

Lima, den 8. Juli 1994

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf die Ergebnisniederschrift der XII. Regierungskonsultationen vom 30. Oktober 1990 und auf die Vereinbarung vom 9./11. Februar 1991 sowie in Ausführung des Rahmenabkommens zwischen unseren beiden Regierungen vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung über die Förderung des Vorhabens "Kleinwasserkraftanlagen in der Region Cuzco" vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru setzen ihre Zusammenarbeit im Rahmen des Vorhabens "Kleinwasserkraftanlagen in der Region Cuzco" fort mit dem Ziel, den Träger "Asociación Civil PROMIHDEC" nachhaltig in die Lage zu versetzen, Kleinwasserkraftanlagen im agroindustriellen Bereich unternehmerisch zu verbreiten und seine Basis als selbständige Beratungsgesellschaft zu stärken.

-----  
Seiner Exzellenz  
dem Minister für Auswärtige Beziehungen  
der Republik Peru  
Herrn Efraín Goldenberg Schreiber  
L i m a

2. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben:

(1) Sie

a) entsendet

- eine Fachkraft der Fachrichtung Betriebswirtschaft oder Wirtschaftsingenieurwesen als Leiter der entsandten Fachkräfte für die Dauer von bis zu 24 Fachkräftemonaten,
- eine Fachkraft der Fachrichtung Maschinenbau für eine Dauer von bis zu 12 Fachkräftemonaten,
- Kurzzeitfachkräfte für Spezialgebiete für die Dauer von bis zu insgesamt 20 Fachkräftemonaten;

b) stellt am Ort Fachkräfte für die interne Aufbauorganisation und Verwaltung sowie für weitere Fachfragen für die Dauer von bis zu insgesamt 24 Fachkräftemonaten;

c) liefert cif Projektstandort einen Fotokopierer, Werkzeuge, Ersatzteile, Meßgeräte im Gegenwert von bis zu 35.000,-- DM (in Worten: fünfunddreißigtausend Deutsche Mark);

d) ist bereit, Einzelaufträge zur Erstellung von Studien im Gegenwert von bis zu 120.000,-- DM (in Worten: einhundertzwanzigtausend Deutsche Mark) an die Asociación Civil PROMIHDEC zu erteilen;

e) ist bereit, peruanische Fachkräfte auf den Gebieten Wasserbau, Turbinen- und Regeltechnik, Energietechnik und Energiewirtschaft sowie Verwaltung im Gegenwert von bis zu 75.000,-- DM (in Worten: fünfundsiebzigtausend Deutsche Mark) aus- und fortzubilden, die nach der Aus- oder Fortbildung in der Asociación Civil PROMIHDEC die Aufgaben der entsandten Fachkräfte übernehmen.

- (2) Sie übernimmt die Kosten für
- a) die Unterbringung der entsandten Fachkräfte und ihrer Familienmitglieder, soweit nicht die entsandten Fachkräfte die Kosten tragen;
  - b) Dienstreisen der unter Absatz 1 Buchstabe a genannten Fachkräfte innerhalb und außerhalb der Republik Peru;
  - c) Transport und Versicherung des in Absatz 1 Buchstabe c genannten Materials bis zum Standort des Vorhabens; hiervon ausgenommen sind die in Nummer 3 Buchstabe b genannten Abgaben und Lagergebühren;
3. Leistungen der Regierung der Republik Peru für das Vorhaben:
- Sie
- (1) a) stellt über die Asociación Civil PROMIHDEC und in Abstimmung mit dem Leiter der entsandten Fachkräfte
- einen Geschäftsführer für bis zu 24 Fachkräftemonate,
  - sieben Fachkräfte der Fachrichtungen Wasserbau, Elektrotechnik, Maschinenbau und Wirtschaftswissenschaften für jeweils bis zu 24 Fachkräftemonate,
  - fünf Verwaltungs- und Hilfskräfte für jeweils bis zu 24 Fachkräftemonate,
- b) stellt sicher, daß
- die REGION INCA und COFIDE S.A. jeweils einen bevollmächtigten Vertreter in den Aufsichtsrat der Asociación Civil PROMIHDEC entsenden,



- REGION INCA und COFIDE S.A. die Ausgleichsdeckung von Betriebskosten und Personalkosten für peruanische Mitarbeiter zu gleichen Teilen bis zur wirtschaftlichen Selbständigkeit der Asociación Civil PROMIHDEC übernehmen,
  - REGION INCA und COFIDE S.A. sowie andere staatliche Einrichtungen und Organisationen und Betriebe, insbesondere des Energiesektors, die Asociación Civil PROMIHDEC mit der Durchführung von Einzelmaßnahmen gegen kostendeckendes Honorar beauftragen,
  - COFIDE S.A. einen angemessenen Beitrag zum Kreditgarantiefonds leistet,
  - COFIDE S.A. die geplanten Projekte durch geeignete Kreditlinien für die möglichen Zielgruppen unterstützt,
  - alle bisherigen und zukünftigen Sachmittelschenkungen im Rahmen des Projekts in das Eigentum der Asociación Civil PROMIHDEC übergehen;
- (2)
- a) stellt auf ihre Kosten für das Vorhaben die erforderlichen Grundstücke und Gebäude einschließlich deren Einrichtung zur Verfügung;
  - b) befreit das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material von Lizenzen, Hafen-, Ein- und Ausfuhr- und sonstigen öffentlichen Abgaben sowie Lagergebühren und stellt sicher, daß das Material unverzüglich entzollt wird;
  - c) erstattet auf Antrag der durchführenden Stelle die Steuern für in der Republik Peru beschaffte Güter und Dienstleistungen;
  - d) trägt die Betriebs- und Instandhaltungskosten für das Vorhaben;

- e) sorgt dafür, daß die Aufgaben der entsandten Fachkräfte so bald wie möglich durch peruanische Fachkräfte fortgeführt werden. Soweit diese Fachkräfte im Rahmen dieser Vereinbarung in der Republik Peru, in der Bundesrepublik Deutschland oder in anderen Ländern aus- und fortgebildet werden, benennt sie rechtzeitig unter Beteiligung der deutschen Auslandsvertretung oder der von dieser benannten Fachkräfte genügend Bewerber, die sich ihr gegenüber verpflichtet haben, nach ihrer Aus- oder Fortbildung mindestens fünf Jahre an dem Vorhaben zu arbeiten. Sie sorgt für angemessene Bezahlung dieser peruanischen Fachkräfte;
- f) gewährt den entsandten Fachkräften jede Unterstützung bei der Durchführung der ihnen übertragenen Aufgaben und stellt ihnen alle erforderlichen Unterlagen zur Verfügung;
- g) stellt sicher, daß die zur Durchführung des Vorhabens erforderlichen Leistungen erbracht werden, soweit diese nicht von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland übernommen werden.

4. Die unter den Nummern 2 und 3 genannten Fachkräfte haben folgende Aufgaben:

- Durchführung von Marktstudien für neue zusätzliche Beratungsfelder und Bereitstellung eines entsprechenden Angebots,
- Entwicklung von Finanzierungsmodellen,
- Rationalisierung der Projektdurchführung,
- Einführung von Kosten-Monitoring bei Bauvorhaben,
- Erstellung von Durchführbarkeitsstudien,
- Errichtung von mindestens 4 Kleinwasserkraftanlagen,
- Rehabilitierung von mindestens 2 Kleinwasserkraftanlagen,



- Unterstützung der örtlichen Hersteller von Anlagen und Komponenten, insbesondere in Fabrikation, Qualitätskontrolle, Materialbeschaffung, Kalkulation.
5. Das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material geht bei seinem Eintreffen in das Eigentum der Republik Peru über; das Material steht dem Vorhaben und den entsandten Fachkräften für ihre Aufgaben uneingeschränkt zur Verfügung.
6. (1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
- (2) Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Koordinierung des Vorhabens die Asociación Civil PROMIHDEC, Cuzco, die die Verpflichtungen aus den Punkten 3. (1) a), 3. (1) b), 3. (2) a), 3. (2) d), 3 (2) e) und 3. (2) f) des Abkommens übernimmt.
- (3) Die nach den Absätzen 1 und 2 beauftragten Stellen können Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan festlegen und, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens anpassen.
7. Im übrigen gelten die Bestimmungen der eingangs erwähnten Ergebnisniederschrift der XII. Regierungskonsultationen vom 30. Oktober 1990 und der Vereinbarungen vom 9./11. Februar 1991 sowie des Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit auch für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 7 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.



( Franz Freiherr von Mentzingen )

DER BOTSCHAFTER  
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND  
EL EMBAJADOR  
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA  
NOTA Nº 0264/94

Traducción  
Lima, el 8 de julio de 1994

Señor Ministro:

Con referencia al Protocolo de Resultados de las XII. Consultas Intergubernamentales del 30 de octubre de 1990 y al Acuerdo de 9 al 11 de febrero de 1991, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Pequeñas centrales hidroeléctricas en la región de Cuzco":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú proseguirán su cooperación en el marco del proyecto "Pequeñas centrales hidroeléctricas en la región de Cuzco", con el objeto de poner al titular, la "Asociación Civil PROMIHDEC", de manera permanente en condiciones de difundir dichas centrales hidroeléctricas en el sector agroindustrial en calidad de empresa autónoma y de consolidar su base como sociedad de asesoramiento independiente.

---

Excmo. Señor  
D. Efraín Goldenberg Schreiber  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
L i m a



2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviaré

- un experto en economía de la empresa o en economía industrial, en calidad de jefe de los expertos enviados, por un período de hasta 24 meses/experto,
- un experto en construcción de maquinaria, por un período de hasta 12 meses/experto,
- expertos por breve tiempo para funciones específicas, por un total de hasta 20 meses/experto;

b) pondrá a disposición en el lugar del proyecto expertos para la organización y administración interna, así como para otras cuestiones técnicas, por un total de hasta 24 meses/experto;

c) suministrará en el lugar del proyecto, una fotocopidora, herramientas, y aparatos de medición por un contravalor de hasta 35.000,-- DM (en letra: treinta y cinco mil Deutsche Mark);

d) está dispuesto a dar encargos individuales para la elaboración de informes a la Asociación Civil PROMIHDEC por un contravalor de hasta 120.000,-- DM (en letra: ciento veinte mil Deutsche Mark);

e) está dispuesto a formar y perfeccionar expertos peruanos en los sectores de las construcciones hidráulicas, técnica de turbinas y de regulación, técnica de la corriente fuerte y economía energética, así como administración, por un contravalor de hasta 75.000,-- DM (en letra: setenta y cinco mil Deutsche Mark), que una vez terminada la formación o el perfeccionamiento asumirán en la Asociación civil PROMIHDEC las tareas de los expertos enviados.

(2) Asumirá los gastos de

- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- b) los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera de la República del Perú;
- c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo 1, letra c, hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a los que se refiere el párrafo 3, subpárrafo 2, letra b;

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Pondrá a disposición a través de la Asociación Civil PROMIHDEC y en coordinación con el jefe de los expertos enviados
  - un gerente por un período de hasta 24 meses/experto,
  - siete expertos en obras hidráulicas, electrotécnica, construcción de maquinaria y ciencias económicas por un período de hasta 24 meses/experto respectivamente,
  - cinco administrativos y auxiliares por un período de hasta 24 meses/experto respectivamente,
- b) cuidará de que
  - la REGION INCA y COFIDE S.A. envíen sendos representantes apoderados al consejo de administración de la Asociación Civil PROMIHDEC,



- la REGION INCA y COFIDE S.A. asuman en partes iguales la cobertura compensatoria de los gastos de operación y personal correspondientes a los colaboradores peruanos hasta que la Asociación Civil PROMIHDEC alcance su autonomía económica,
  - la REGION INCA y COFIDE S.A., así como otras instituciones, organizaciones y empresas estatales, en particular las que pertenecen al sector energético, encarguen a la Asociación Civil PROMIHDEC la ejecución de medidas concretas por una retribución que cubra los gastos,
  - COFIDE S.A. contribuya adecuadamente al fondo de garantía de crédito,
  - COFIDE S.A. fomente los proyectos planeados a través de líneas de crédito apropiados para los posibles grupos objetivo,
  - todas las donaciones de bienes materiales efectuadas hasta ahora y en el futuro en el marco del proyecto pasen a la propiedad de la Asociación Civil PROMIHDEC.
- (2)
- a) Pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para el proyecto, inclusive su mobiliario;
  - b) eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como derechos de almacenaje, y garantizará de que el material pase aduana sin demora;
  - c) devolverá a solicitud de la agencia ejecutora los impuestos pagados por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas en la República del Perú;
  - d) asumirá los gastos de operación y mantenimiento del proyecto;



- e) cuidará de que expertos peruanos prosigan lo antes posible la labor comenzada por los expertos enviados. En la medida en que estos expertos peruanos reciban en el marco del presente Acuerdo una formación o perfeccionamiento en la República del Perú, en la República Federal de Alemania o en otros países, designará oportunamente, de conformidad con la Misión diplomática alemana o con los expertos por ella nombrados, un número suficiente de candidatos que se hayan comprometido ante él a ejercer, una vez terminada su formación o perfeccionamiento, durante por lo menos cinco años su actividad en el proyecto en cuestión. Velará por que estos expertos peruanos sean retribuidos de manera adecuada;
- f) concederá a los expertos enviados todo el apoyo necesario para el cumplimiento de las tareas a ellos confiados y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
- g) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

4. Los expertos mencionados en los párrafos 2 y 3 tendrán las siguientes tareas:

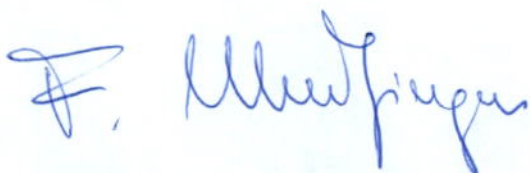
- Realización de estudios de mercado con respecto a nuevos campos de asesoramiento adicionales y facilitación de una oferta correspondiente,
- desarrollo de modelos de financiación,
- racionalización de la ejecución del proyecto,
- introducción de monitores de gastos en relación con los proyectos de construcción,
- realización de medidas de formación,
- elaboración de estudios de factibilidad,

- construcción de por lo menos cuatro pequeñas centrales hidroeléctricas,
  - rehabilitación de por lo menos dos pequeñas centrales hidroeléctricas,
  - asistencia a los productores locales de instalaciones y componentes, particularmente en lo tocante a la fabricación, control de calidad, suministro de material y cálculo.
5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto a la Asociación Civil PROMIHDEC, Cuzco, entidad que tendrá a su cargo las obligaciones establecidas en los puntos 3. (1) a), 3. (1) b), 3. (2) d), 3 (2) e) y 3. (2) f) del proyecto de Acuerdo.
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente en un plan operativo o de otra manera adecuada los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Protocolo de resultados de las XII. consultas intergubernamentales del 30 de octubre de 1990 y del Acuerdo de 9/11 de febrero de 1991, así como las del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.



En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



( Franz Freiherr von Mentzingen)



Nota RE. (OCI) N°. 6-5/37

Lima, 08 JUL. 1994

Señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N° 0264/94 de fecha 10 de junio de 1994, en la que tiene a bien manifestar lo siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia al Protocolo de resultados de las XII, Consultas Intergubernamentales del 30 de octubre de 1990 y al Acuerdo de 9/11 de febrero de 1991, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Pequeñas centrales hidroeléctricas en la región del Cuzco":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú proseguirán su cooperación en el marco del proyecto "Pequeñas centrales hidroeléctricas en la región del Cuzco", con el objeto de poner al titular, la "Asociación Civil PROMIHDEC", de manera permanente en condiciones de difundir dichas centrales hidroeléctricas en el sector agroindustrial en calidad de empresa autónoma y de consolidar su base como sociedad de asesoramiento independiente.

Al Excelentísimo Señor  
Franz Freiherr von Mentzingen  
Embajador de la República Federal de  
Alemania  
Ciudad.-



2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará

- un experto en economía de la empresa o en economía industrial, en calidad de Jefe de los expertos enviados, por un período de hasta 24 meses/experto,
- un experto en construcción de maquinaria, por un período de hasta 12 meses/experto,
- expertos por breve tiempo para funciones específicas, por un total de hasta 20 meses/experto;

b) pondrá a disposición en el lugar del proyecto expertos para la organización y administración interna, así como para otras cuestiones técnicas, por un total de hasta 24 meses/experto;

c) suministrará, cif lugar del proyecto, una fotocopiadora, herramientas, y aparatos de medición por un contravalor de hasta 35,000.-- DM (en letra: treinta y cinco mil Deutsche Mark);

d) está dispuesto a dar encargos individuales para la elaboración de informes a la Asociación Civil PROMIHDEC por un contravalor de hasta 120,000.-- DM (en letra: ciento veinte mil Deutsche Mark);

e) está dispuesto a formar y perfeccionar expertos peruanos en los sectores de las construcciones hidráulicas, técnica de turbinas y de regulación, técnica de la corriente fuerte y economía energética, así como administración, por un contravalor de hasta 75,000.-- DM (en letra: setenta y cinco mil Deutsche Mark), que una vez terminada la formación o el perfeccionamiento asumirán en la Asociación Civil PROMIHDEC las tareas de los expertos enviados.



(2) Asumirá los gastos de

- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- b) los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera de la República del Perú;
- c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo 1, letra c, hasta el lugar del Proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a los que se refiere el párrafo 3, subpárrafo 2, letra b.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) a) Pondrá a disposición a través de la Asociación Civil PROMIHDEC y en coordinación con el Jefe de los expertos enviados,

- un gerente por un período de hasta 24 meses/experto,
- siete expertos en obras hidráulicas, electrotécnica, construcción de maquinaria y ciencias económicas por un período de hasta 24 meses/experto respectivamente,
- cinco administrativos y auxiliares por un período de hasta 24 meses/experto respectivamente;

b) cuidará de que

- la REGION INCA y COFIDE S.A. envíen sendos representantes apoderados al consejo de administración de la Asociación Civil PROMIHDEC,
- la REGION INCA y COFIDE S.A. asuman en partes iguales la cobertura compensatoria de los gastos de operación y personal correspondientes a los colaboradores peruanos hasta que la Asociación Civil PROMIHDEC alcance su autonomía económica,
- la REGION INCA y COFIDE S.A., así como otras instituciones, organizaciones y empresas estatales, en particular las que pertenecen al sector energético, encarguen a la Asociación Civil PROMIHDEC la ejecución de medidas concretas por una retribución que cubra los gastos,
- COFIDE S.A., contribuya adecuadamente al fondo de garantía de crédito,



- COFIDE S.A. fomenta los proyectos planeados a través de líneas de crédito apropiadas para los posibles grupos objetivo,
  - todas las donaciones de bienes materiales efectuadas hasta ahora y en el futuro en el marco del proyecto pasen a la propiedad de la Asociación Civil PROMIHDEC.
- (2) a) Pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para el proyecto, inclusive su mobiliario;
- b) eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y garantizará de que el material pase aduana sin demora;
- c) devolverá a solicitud de la agencia ejecutora los impuestos pagados por las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas en la República del Perú;
- d) asumirá los gastos de operación y mantenimiento del proyecto;
- e) cuidará de que expertos peruanos prosigan lo antes posible la labor comenzada por los expertos enviados. En la medida en que estos expertos peruanos reciban en el marco del presente Acuerdo una formación o perfeccionamiento en la República del Perú, en la República Federal de Alemania o en otros países, designará oportunamente, de conformidad con la Misión diplomática alemana o con los expertos por ella nombrados, un número suficiente de candidatos que se hayan comprometido ante él a ejercer, una vez terminada su formación o perfeccionamiento, durante por lo menos cinco años su actividad en el proyecto en cuestión. Velará por que estos expertos peruanos sean retribuidos de manera adecuada;
- f) concederá a los expertos enviados todo el apoyo necesario para el cumplimiento de las tareas a ellos confiados y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
- g) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.



4. Los expertos mencionados en los párrafos 2 y 3 tendrán las siguientes tareas:
- Realización de estudios de mercado con respecto a nuevos campos de asesoramiento adicionales y facilitación de una oferta correspondiente,
  - desarrollo de modelos de financiación,
  - racionalización de la ejecución del proyecto,
  - introducción de monitoreo de gastos en relación con los proyectos de construcción,
  - realización de medidas de formación,
  - elaboración de estudios de factibilidad,
  - construcción de por lo menos cuatro pequeñas centrales hidroeléctricas,
  - Rehabilitación de por lo menos dos pequeñas Centrales Hidroeléctricas.
  - asistencia a los productores locales de instalaciones y componentes, particularmente en lo tocante a la fabricación, control de calidad, suministro de material y cálculo.
5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto a la Asociación Civil PROMIHDEC, Cuzco, entidad que tendrá a su cargo las obligaciones establecidas en los puntos 3.(1)a), 3.(1)b), 3.(2)d), 3.(2)e) y 3.(2)f) del proyecto de Acuerdo.
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.



7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones de arriba mencionado Protocolo de resultados de las XII Consultas Intergubernamentales del 30 de octubre de 1990 y del Acuerdo de 9/11 de febrero de 1991, así como las del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos del 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y, acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



**EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS  
Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**